



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL JALCOMULCO, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	453
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	456
3. GESTIÓN FINANCIERA	458
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	458
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	458
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	465
4.1. Ingresos y Egresos.....	465
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	466
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	469
5.1. Observaciones.....	469
5.2. Recomendaciones.....	503
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	510
5.4. Dictamen	510

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Jalcomulco, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$29,220,918.49	\$28,450,731.44
Muestra Auditada	26,175,674.09	19,679,472.95
Representatividad de la muestra	89.58%	69.17%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$9,950,439.72	14
Muestra Auditada	7,747,745.79	7
Representatividad de la muestra	78%	50%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$28,184,681.39 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$32,763.49	\$26,173.83
Derechos	219,405.59	106,769.92
Productos	44,420.01	40,912.87
Aprovechamientos	3,909.09	3,636.37
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	143.21	0.00
Participaciones y Aportaciones	27,884,040.00	26,695,781.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	2,347,644.44
TOTAL DE INGRESOS	\$28,184,681.39	\$29,220,918.49
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$9,394,907.66	\$10,066,552.68
Materiales y Suministros	2,474,524.61	3,311,948.92
Servicios Generales	2,963,653.12	1,988,650.77
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	419,000.00	430,403.74
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	183,757.42
Inversión Pública	12,766,396.00	12,234,769.66
Deuda Pública	166,200.00	234,648.25
TOTAL DE EGRESOS	\$28,184,681.39	\$28,450,731.44
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$770,187.05

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$9,995,810.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$3,471,227.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 8 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$880,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	6,144,444.13
Salud	845,810.00
Urbanización Municipal	335,709.63
Vivienda	1,789,846.24
TOTAL	\$9,995,810.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$122,702.67
Deuda Pública	11,281.00
Equipamiento Urbano	1,738,959.68
Fortalecimiento Municipal	1,012,950.51
Planeación Municipal	100,000.00
Seguridad Pública Municipal	485,333.14
TOTAL	\$3,471,227.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	18	9
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	28	24

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-088/2020/001 DAÑ

Conforme a registros contables y estado de cuenta número 1090956006 de Banco Mercantil del Norte S.A., el saldo no ejercido asciende a \$9,288.93 y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-088/2020/002 ADM

El saldo no ejercido de 2018 asciende \$1,458.43 soportado con el estado de cuenta bancario número 0357624289 de Banco Mercantil del Norte S.A., además el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020 y no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-088/2020/003 ADM

El saldo no ejercido de 2019 asciende \$5,020.14 soportado con el estado de cuenta bancario número 1041026349 de Banco Mercantil del Norte S.A., además no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020 y no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-088/2020/004 ADM

Los saldos no ejercidos correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018 ascienden a \$6,946.07, como a continuación se detalla, además el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020 y no fue reintegrado la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CUENTA BANCARIA</u>	<u>BANCO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.1.2.03.17	0357624216	Banorte	\$1,423.80
1.1.1.2.03.13	0473876746	Banorte	1,641.78
1.1.1.2.03.09	0412069181	Banorte	3,880.49

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-088/2020/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2020, otorgó anticipos registrándolos en la cuenta contable número 1.1.2.3.04 "Anticipos a Cuenta de Sueldos"; sin embargo, no fueron recuperados en su totalidad, como se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1090956024 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> <u>OTORGADO</u>	<u>MONTO</u> <u>RECUPERADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
T-31258964	05/03/2020	Ma. del Socorro García Velásquez, anticipo de sueldos	\$50,000.00	27,000.00	\$23,000.00
Ch-221	10/12/2020	Ma. del Socorro García Velásquez, anticipo de sueldos	40,000.00	0.00	40,000.00
Ch-110	08/07/2020	Anayeli Ruiz Ortiz, anticipo de sueldos	42,000.00	2,500.00	39,500.00
Ch-176	13/10/2020	Anayeli Ruiz Ortiz, anticipo de sueldos	15,000.00	0.00	15,000.00
T-9863428	05/03/2020	José Luis Gerón Lozano, anticipo de sueldos	50,000.00	31,000.00	19,000.00
Ch-133	12/08/2020	Yuriana González Rico, anticipo de sueldos	200,000.00	80,000.00	120,000.00
Ch-149	02/09/2020	Sbeydy Cid Valdez, anticipo de sueldos	15,000.00	7,000.00	8,000.00
Ch-175	13/10/2020	José Israel Sosa Anell, anticipo de sueldos	20,000.00	5,000.00	15,000.00
TOTAL			\$432,000.00	\$152,500.00	\$279,500.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos por anticipos, provenientes de ejercicios anteriores a nombre de Leonardo Palafox Anell por \$39,000.00, que no han sido recuperados o amortizados.

Observación Número: FM-088/2020/007 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, provenientes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones

IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$436,081.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-088/2020/008 ADM

Conforme a los registros contables, mediante póliza DI20201231000012 de fecha 31/12/2020, el Ente Fiscalizable, realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Muebles de oficina y estantería	\$47,726.04
Bienes Informáticos	149,239.14

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

De acuerdo a lo señalado no exhibieron el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución del activo por \$196,965.18 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Observación Número: FM-088/2020/009 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió el bien mueble que abajo se detalla, del cual no se proporcionó evidencia de su incorporación al inventario de bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y

Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Equipo Mirage X Plus	\$59,956.92

*La descripción del bien se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-088/2020/010 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios, registrado en la cuenta 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" generados en ejercicios anteriores por un monto de \$318,489.41; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-088/2020/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son recargos y actualizaciones por un monto de \$229,907.00, como a continuación se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	Enero	Recargos y actualizaciones	\$5,267.00
		Febrero	Recargos	3,735.00
		Marzo	Recargos	2,466.00
		Abril	Recargos y actualizaciones	<u>7,608.00</u>
			TOTAL	\$19,076.00

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	Enero	Recargos y actualizaciones	\$231.00
		Febrero	Recargos y actualizaciones	16,135.00
		Marzo	Recargos y actualizaciones	307.00

Abril	Recargos y actualizaciones	259.00
Mayo	Recargos y actualizaciones	521.00
Septiembre	Recargos y actualizaciones	11,084.00
Octubre	Recargos y actualizaciones	9,588.00
Noviembre	Recargos y actualizaciones	7,631.00
Diciembre	Recargos y actualizaciones	<u>20,167.00</u>
TOTAL		\$65,923.00

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO	
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2018	Abril	Recargos y actualizaciones	\$29,094.00	
		Mayo	Recargos y actualizaciones	28,412.00	
		Junio	Recargos y actualizaciones	26,941.00	
		Julio	Recargos y actualizaciones	31,036.00	
		Agosto	Recargos y actualizaciones	<u>29,425.00</u>	
		TOTAL			\$144,908.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-088/2020/014 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la Cuenta Bancaria número 1090956015 de Banco Mercantil del Norte S.A., el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$4,645.52, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0008996, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del pago por concepto de 5 al millar por importe de \$4,645.52; sin embargo, no mostraron evidencia de los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-088/2020/015 ADM

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$216,277.40; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no lo provisionó contablemente ni realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-088/2020/016 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Cuentas por Pagar, mismas que a continuación se detallan, correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados y/o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$4,730.01
2.1.6.6.01	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	7,476.81

Asimismo, con la póliza que abajo se indica, cancelaron saldos contables de Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores por el monto señalado, sin presentar constancia del dictamen correspondiente.

<u>FECHA</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CUENTA CANCELADA</u>	<u>MONTO</u>
01/10/2020	DI20201031000001	Registro por depuración de saldos en Observación FM-88/2019/005	2.1.2.9.01 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$32,826.74

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-088/2020/018 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID 19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1090956024 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
138	26/08/2020	Compra de material de prevención por pandemia	\$20,000.00
203	25/11/2020	Compra de material por contingencia sanitaria	14,000.00
		TOTAL	\$34,000.00

Cuenta Bancaria número 1090956015 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-384697	29/04/2020	Adquisición de 1200 Despensas para comunidades más vulnerables por COVID 19	\$195,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-088/2020/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 102 "Adquisición de accesorios para el personal de seguridad pública" por un monto \$71,252.00, del cual no presentaron evidencia de los recibos que demuestren su entrega a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1090956015 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
13	29/04/2020	Uniformes para personal de seguridad pública	\$53,244.00
16	27/05/2020	Uniformes para personal de seguridad pública	6,060.00
25	14/07/2020	Uniformes para personal de seguridad pública	11,948.00
		TOTAL	\$71,252.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-088/2020/020 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que a continuación se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) Garantía de vicios ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>INCISO</u>
004	Rehabilitación de drenaje sanitario, agua potable y reposición de pavimento hidráulico de la calle: Venustiano Carranza, de la localidad de Santa María Tatetla, Municipio de Jalcomulco, Ver.	b
012	Rehabilitación de drenaje sanitario, agua potable y reposición de pavimento hidráulico de la calle: Úrsulo Galván de la localidad de Santa María Tatetla, Municipio de Jalcomulco, Ver.	b, d
016	Rehabilitación de drenaje sanitario, agua potable y adoquinamiento en la calle Lomas Verdes, en la localidad de Jalcomulco, Municipio de Jalcomulco, Ver.	b
018	Construcción de techos firmes, en la localidad de Jalcomulco, Municipio de Jalcomulco, Ver.	b

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-088/2020/021 ADM

De la obra que se relaciona, existe diferencia entre el monto ejercido asentado en el reporte de cierre del ejercicio, Acta de Entrega Recepción, lo comprobado y lo pagado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357, 358, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>FORMATO-04</u>	<u>ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN</u>	<u>COMPROBADO/PAGADO</u>
018	\$599,846.24	\$586,639.57	\$586,639.57

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-088/2020/022 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-088/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020300880001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de línea de conducción de agua potable etapa II, en la localidad de Tacotalpan, Municipio de Jalcomulco, Ver.	Monto pagado: \$879,999.99 Monto contratado: \$880,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la segunda etapa de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de Tacotalpan; el desarrollo del proyecto contempla la colocación de 3,500 ml de tubería PEAD RD-17 de 2” de diámetro, construcción de 18 cajas para operación de válvulas, suministro y colocación de 9 válvulas combinadas de admisión, expulsión y eliminación de aire y diversas piezas especiales para la reparación de la línea.

El Municipio de Jalcomulco no cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que proporcione los servicios de drenaje y agua potable en distintos puntos del Municipio; por lo que el Comité Comunitario es la Instancia Correspondiente encargada de su Operación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación no presentó la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley Federal, debiendo ser Estatal; la bitácora de obra presentada no se alcanzan a ver las firmas en la parte inferior; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico unitario, presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) número FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2019/503 de fecha 9 de diciembre de 2019 con vigencia de un año a partir de su emisión, por un monto de \$1,559,238.22 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 22/100 M.N.), correspondiente a un proyecto integral que abarca la primera y segunda etapa.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Adriana Sánchez Patlas, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Luis Segura García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/21/035, ubicando las coordenadas de localización 19.374780 latitud norte, -96.779420 longitud oeste, en la localidad de Tacotalpan, en el Municipio de Jalcomulco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que la obra no se encuentra brindando el servicio para la cual fue proyectada, ya que al verificar el funcionamiento de las cajas de válvulas, se detectó la presencia de agua de la caja número 1 a la 12, observando que a partir de la caja 15 hasta el tanque de almacenamiento no se detectó salida del vital líquido como consta Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio con intervención de distintos participantes, en la que refiere la operatividad de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que, no proporcionó la evidencia de la reparación y mantenimiento de los trabajos señalados y en el reporte fotográfico no se puede apreciar si el tanque de almacenamiento pertenece a la obra en cuestión; por lo que no es evidencia suficiente y no se acredita el señalamiento.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$879,999.99 (Ochocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-088/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020300880009
Descripción de la Obra: Construcción de techos firmes, en la localidad de Santa María Tatetla, Municipio de Jalcomulco, Ver.	Monto pagado: \$840,000.00 Monto contratado: \$840,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techos firmes de 20 beneficiarios de la localidad de Santa María Tatetla, el desarrollo del proyecto contempla 754.33 m2 de losa plana en estructura a base de concreto hidráulico, 3.64 m2 de pretil en losa, 100 m2 de aplanado fino en plafones y 89 salidas eléctricas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron padrón de beneficiarios el cual aún presenta beneficiarios duplicados, a los números 11 y 14; sin embargo, no demostraron convenio modificatorio de plazo con su soporte y las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley Federal, debiendo ser Estatal; el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con las fechas de inicio y término de los trabajos; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además

en los números generadores de volúmenes de obra ejecutada repiten el beneficiario duplicado del padrón; presentan reporte fotográfico general, sin exhibir el expediente fotográfico por estimación de obra; los planos de proyecto se presentan incompletos (cortados), por lo que no es legible en su totalidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La ciudadana Adriana Sánchez Patlas, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Servando Sánchez Cuetero, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/21/035, ubicando las coordenadas de localización 19.274370 latitud norte, -96.713440 longitud oeste, en la localidad de Santa María Tatetla, en el Municipio de Jalcomulco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltando por concluir trabajos de pretil a base de tabique, además no ejecutaron los trabajos de aplanado fino en plafones, como se hace constar en acta circunstanciada, además no se encontró fuerza de trabajo en el sitio ni documento que amplíe el periodo de ejecución de la obra, teniendo como fecha de terminación autorizada el día 14 de agosto del 2020, por lo que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un atraso de 271 días; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta de verificación con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea de la ejecución de las áreas y/o trabajos diferentes a las verificadas en la revisión física, solo variación de medidas; por lo tanto, no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Pretil de tabique rojo ...” y “Aplanado fino en plafones a regla...” y parcialmente ejecutados los trabajos relativos a “Losa plana en estructura...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen a continuación, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 60 kg. De acero por m3., concreto F'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	754.33	598.22	156.11	\$865.26	\$135,075.74
Pretil de tabique rojo 14 cm. De espesor, acabado común, asentado con mortero cemento-arena 1:5, incluye: acarreo a 1a. Estación 20.00 m., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	3.64	0.00	3.64	\$294.10	\$1,070.52
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento calhidra-arena 1:1.6, espesor promedio 2.5 cm., incluye-. Acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	100.00	0.00	100.00	\$227.55	\$22,755.00
SUBTOTAL						\$158,901.26
IVA						\$25,424.20
TOTAL						\$184,325.46

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; el cual se determina con los 271 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena

convencional de **\$72,413.79 (Setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$256,739.25 (Doscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-088/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020300880013
Descripción de la Obra: Construcción de dispensario médico, en la localidad de Tacotalpan, Municipio de Jalcomulco, Ver.	Monto pagado: \$845,810.00 Monto contratado: \$845,810.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de dispensario médico, en la localidad de Tacotalpan, Municipio de Jalcomulco; el desarrollo del proyecto contempla 22.96 m3 de cimientos de mampostería, 127.79 m2 de muros de block, 85.54 m2 de losa de concreto hidráulico, 319.97 m2 de aplanado fino en muros, trabajos de instalación hidrosanitaria, instalación eléctrica, 1 cisterna de 1200 lts., sistema biodigestor con una capacidad de 600 lts., trabajos de cancelería, 56.13 m2 de piso de loseta, 395.29 m2 de pintura vinílica en muros y plafones, así como muebles de clínica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron el Acta de sesión de cabildo extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2020, donde asientan que el inmueble es donado por el C. Amadeo Hernández Zapata y en donde autorizan la construcción de la casa de salud en dicha

localidad, además de anexar en copia simple el certificado parcelario de fecha 17 de enero de 2005, a favor del C. Amadeo Hernández Zapata con croquis del predio; sin embargo, no concedieron la escritura del bien inmueble o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada que acredite la propiedad del predio y deje constancia que el predio se enajenó a favor del Ente Fiscalizable; dispusieron el convenio modificatorio de plazo con su soporte y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones particulares, el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley Federal, debiendo ser Estatal y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque del pago de estimaciones números 2 y 3 finiquito, presentaron reporte fotográfico general, sin exhibir reporte fotográfico por estimación de obra presentada y no demostraron pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Acta de sesión de cabildo extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2020, donde asientan que el inmueble es donado y en donde autorizan la construcción de la casa de salud en dicha localidad; sin embargo, no presentan la escritura del bien inmueble o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada que acredite la propiedad del predio, por lo que no es prueba plena de que esté a nombre del Ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieron el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

La ciudadana Adriana Sánchez Patlas, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Luis Segura García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/21/035, ubicando las coordenadas de localización 19.375210 latitud norte, -96.754490 longitud oeste, en la localidad de Tacotalpan, en el Municipio de Jalcomulco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro,

flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltando por ejecutar los trabajos de suministro y colocación de regadera eléctrica, botes de basura y kit botiquín de primeros auxilios, teniendo como fecha de terminación autorizada el día 15 de diciembre del 2020, por lo que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un atraso de 149 días; asimismo, se detectó que no cuenta con medidor de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación se presenta documentación emitida por el Ente Fiscalizado que refiere la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los mismos, toda vez que la evidencia presentada no es suficiente e idónea; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso y no ejecutados referentes a “Cadena de arrastre...”, “Cadena de enrase...”, “Cadena de cerramiento...”, “Losa de concreto...”, “Rampa de concreto...”, “Aplanado fino en muros...”, “Aplanado fino en plafones...”, “Suministro y colocación de regadera eléctrica...”, “Salida eléctrica de contacto duplex polarizado...”, “Salida eléctrica de centro aislada...”, “Suministro y aplicación de pintura vinílica...”, “Suministro de banco para consultorio...”, “Suministro kit Bauma...”, “Suministro de termómetro...”, “Suministro de sillas”, “Suministro de mesa...”, “Suministro de bote...” y “Suministro de kit botiquín...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Cadena de arrastre CA-01 de concreto hecho en obra, resistencia $f'c=150$ kg/cm ² , sección 0.15 x 0.20., armada con 4 varillas del número 3 (3/8"), estribos del número 2 (1/4") a cada 0.15 mts. Incluye: cimbra, descimbra, materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta necesaria. (SIC)	ML	65.40	61.17	4.23	\$332.92	\$1,408.25
Cadena de enrase de vanos de sección 15 x 25 cm, de concreto hecho de obra $F'c=150$ kg/cm ² , armado con armex para cadena. Incluye: cimbra, descimbra, materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta necesaria. (SIC)	ML	64.50	61.17	3.33	\$318.89	\$1,061.90
Cadena de cerramiento de sección 15 x 25 cm, de concreto hecho en obra de $F'c=200$ kg/cm ² , armado con varillas del número 3 (3/8") y estribos de alambón del número 2 (1/4"). Incluye: cimbra, descimbra, materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	54.75	27.97	26.78	\$391.96	\$10,496.69
Losa de concreto 250 kg/cm ² agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., espesor de 0.10 mts, cimbra acabado común a 4 usos, armada con acero de refuerzo en sección transversal con varillas # 3 @ 0.40 mts. Y en sentido longitudinal con varillas # 3 @ 0.40 mts., bastones en sentido	M2	85.54	79.08	6.46	\$885.48	\$5,720.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
transversal con varillas # 3 @ 0.40 de 1.00 mts. de longitud y en sentido longitudinal con varillas con varillas # 3 @ 0.40 de 1 mts. de longitud, a una altura de 6.00 mts elevado con bote incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano. (SIC)						
Albañilería						
Rampa de concreto hecho en obra resistencia normal $f_c=150\text{kg/cm}^2$, sección de 10 cm de espesor, acabado antiderrapante. Incluye: cimbra de borde, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	15.55	4.17	11.38	\$917.96	\$10,446.38
Aplanado fino en muros y regla con espesor de 2.5 cm a base de mortero cemento-arena prop. 1:4. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria. (SIC)	M2	319.97	306.33	13.64	\$203.58	\$2,776.83
Aplanado fino en plafones a regla con espesor de 2.5 cm a base de mortero cemento-arena prop. De 1:4. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria. (SIC)	M2	75.32	69.17	6.15	\$225.04	\$1,384.00
Muebles de baño						
Suministro y colocación de regadera eléctrica, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PIEZA	1.00	0.00	1.00	\$1,808.61	\$1,808.61

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Instalación Eléctrica						
Salida eléctrica de contacto duplex polarizado marca royer o similar, oculta, con poliducto de poliflex de 13 mm. De diámetro, cableado. Incluye: contacto duplex, herramienta, equipo, suministro y limpieza del frente de trabajo y todo lo necesario para la correcta ejecución. (SIC)	SALIDA	14.00	10.00	4.00	\$845.69	\$3,382.76
Salida eléctrica de centro aislada, oculta, con tubería y conexiones, poliducto poliflex de 19 mm. De diámetro, cableado, apagador. Incluye: Bote, luminaria Led de 18 watts, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, suministro y limpieza de frente de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SALIDA	17.00	16.00	1.00	\$1,155.55	\$1,155.55
Acabados						
Suministro y aplicación de pintura vinílica comex blanco y colores pasteles, superficie nueva en aplanado repellado en muros interiores y exteriores. Incluye: preparación de la superficie, sellador 5x1 reforzado, aplicación a dos manos hasta 5 mts. (SIC)	M2	395.29	375.50	19.79	\$88.62	\$1,753.79
Muebles de clínica						
Suministro de banco para consultorio futura (SIC)	PIEZA	2.00	1.00	1.00	\$759.00	\$759.00
Suministro kit Bauma Hergon (SIC)	PIEZA	2.00	1.00	1.00	\$2,403.50	\$2,403.50
Suministro de termómetro Mirislife (SIC)	PIEZA	2.00	1.00	1.00	\$442.75	\$442.75
Suministro de sillas (SIC)	PIEZA	12.00	7.00	5.00	\$493.35	\$2,466.75
Suministro de mesa plegable 121 x 74.9 x 59.5 cm blanco (SIC)	PIEZA	2.00	1.00	1.00	\$1,239.70	\$1,239.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro de bote de basura (SIC)	PIEZA	2.00	0.00	2.00	\$316.25	\$632.50
Suministro de kit botiquin de primeros auxilios 100 personas (SIC)	KIT	3.00	0.00	3.00	\$2,701.99	\$8,105.97
SUBTOTAL						\$57,445.13
IVA						\$9,191.22
TOTAL						\$66,636.35

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; por lo que se determina con los 149 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$84,581.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, además por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$845,810.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente de lo anterior existe pago en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de **\$151,217.35 (Ciento cincuenta y un mil doscientos diecisiete pesos 35/100 MN.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-088/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020300880017
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario, agua potable y reposición de pavimento hidráulico de la calle: 5 de Mayo y Juárez de la localidad de Jalcomulco, Municipio de Jalcomulco, Ver.	Monto pagado: \$2,842,976.12 Monto contratado: \$2,842,976.13
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario, agua potable y reposición de pavimento hidráulico de la calle 5 de Mayo y Juárez de la localidad de Jalcomulco; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 1,880.21 m² de pavimento de concreto hidráulico, 437.11 m de guarniciones, 610.49 m² de banquetas, suministro y colocación de 221.13 ml de tubería para alcantarillado de PVC serie 25 de 10" de diámetro, 262.40 ml de tubería para alcantarillado de PVC serie 25 de 6" de diámetro, renivelación de 4 pozos de visita, 41 registros sanitarios y 41 tomas domiciliarias para agua potable.

El Municipio de Jalcomulco no cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que proporcione los servicios de drenaje y agua potable en distintos puntos del Municipio; por lo que el Comité Comunitario es la Instancia Correspondiente encargada de su Operación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron validación del proyecto por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Jalcomulco, garantía de vicios ocultos y bitácora de obra; sin embargo no brindaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley Federal, debiendo ser Estatal; el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con las fechas de inicio y término de los trabajos; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, además el reporte fotográfico presentado es general, sin exhibir reporte fotográfico por estimación de obra presentada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un monto de \$504,844.44 (Quinientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El ciudadano Isaac Rivera Arcos, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Luis Segura García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/21/035, ubicando las coordenadas de localización 19.332000 latitud norte, -96.762330 longitud oeste, en la localidad de Jalcomulco, en el Municipio de Jalcomulco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$504,844.44 (Quinientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-088/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020300880101
Descripción de la Obra: Construcción del panteón municipal de Jalcomulco, Ver., en la localidad de Jalcomulco, Municipio de Jalcomulco, Ver.	Monto pagado: \$1,738,959.68 Monto contratado: \$1,738,959.68
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción del panteón municipal en la localidad de Jalcomulco; el desarrollo del proyecto contempla 191.30 m³ de cimentación de mampostería de piedra de la región, 685.98 m² de muros de block, 88.22 m² de losa plana en estructura, 501.65 m² de aplanado fino en muros, 561.80 ml de elaboración de guarniciones con aplicación de pintura amarillo tráfico pesado, 362.29 m² de banquetas de concreto hidráulico, 312.89 m² de piso de adoquín y 724.29 m² de aplicación de pintura vinílica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron programa de ejecución contratado con fechas de inicio y término de los trabajos; sin embargo, no proporcionaron resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), la acreditación de propiedad del predio y el convenio modificadorio de plazo con su soporte; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley Federal, debiendo ser Estatal; la bitácora de obra presentada no es visible en el aparatado de las firmas (parte inferior); las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no se

aprecia la parte izquierda del documento, además presentan reporte fotográfico general, sin exhibir reporte fotográfico por estimación de obra presentada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el resolutivo de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, proporcionaron el contrato de compraventa de adquisición del predio; no obstante, no entregaron la escritura pública debidamente registrada, que acredite la propiedad, por lo que no garantiza que esté registrada a nombre del Ente, por lo que se observa un monto de \$1,738,959.68 (Un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Isaac Rivera Arcos, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Luis Segura García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/21/035, ubicando las coordenadas de localización 19.344730 latitud norte, -96.769660 longitud oeste, en la localidad de Jalcomulco, en el Municipio de Jalcomulco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, faltando por ejecutar los trabajos de aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, como se hace constar en acta circunstanciada, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio y sin contar con un documento que amplíe el periodo de ejecución

de la obra, teniendo como fecha de terminación autorizada el día 15 de noviembre del 2020, por lo que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un atraso de 178 días, además no se encuentra brindando el servicio para el cual fue destinada; aunado a lo anterior no presentó resolutive de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); en el periodo de solventación presentan fotografías digitales en donde se observan realizados los trabajos correspondientes a la pintura en guarniciones, acreditando el señalamiento, por lo tanto, la situación física se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se carece del resolutive de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y la acreditación de la propiedad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable facilitó información consistente en dictamen, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, que lo demuestre; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso y no ejecutados referentes a “Losa plana en estructura...”; “Banqueta de concreto hecho en obra...”, “Bordillo de 15 x 20 cm...” y “Suministro y Aplicación de Pintura Vinílica Comex...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Losa plana en estructura, peralte de 10 cm., cimbra aparente reforzada con 60 kg de acero po m3, concreto fc= 200 kg/cm2. Agregado	ML	88.22	84.52	3.70	\$856.00	\$3,167.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
máximo de 3/4", Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.						
Albañilería						
Banqueta de concreto hecho en obra de fc=150 kg/cm2. Agregado máximo de 3/4", de 8 cm. de espesor, acabado escobillado, Incluye: Cemento, Volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	362.29	327.39	34.90	\$216.12	\$7,542.59
Bordillo de 15 x 20 cm., concreto fc= 200 kg/cm2., Incluye: Cimbra, descimbra, acabado común, mano de obra, equipo necesario, materiales, acarreo a primera estación a 20.00 mts. (SIC)	ML	340.76	200.99	139.77	\$165.46	\$23,126.34
Acabados						
Suministro y Aplicación de Pintura Vinílica Comex blanco y colores pasteles superficie nueva en Aplanado repellido en Muros interiores y exteriores incluye: preparación de la superficie, Sellador 5x1 Reforzado, aplicación a dos manos, hasta 5 mts. (SIC)	M2	724.29	600.50	123.79	\$84.13	\$10,414.45
SUBTOTAL						\$ 44,250.58
IVA						\$ 7,080.09
TOTAL						\$ 51,330.67

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el resolutive de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,738,959.68 (Un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente de lo anterior, existe pago en exceso por volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$51,330.67 (Cincuenta y un mil trescientos treinta pesos 67/100MN.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que

comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-088/2020/006 DAÑ	Número de Servicio: 2020300880108
Descripción del Servicio: Realización y validación del proyecto ejecutivo de la rehabilitación de línea de conducción de agua potable de la comunidad de Tacotalpan, Ver, municipio de Jalcomulco, Ver.	Monto pagado: \$100,000.00 Monto contratado: \$100,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la realización del estudio y proyecto ejecutivo de la rehabilitación de línea de conducción de agua potable de la comunidad de Tacotalpan, Ver; sin embargo, se desconoce el alcance real del servicio, ya que no presentan los términos de referencia que permitan verificar los alcances del contrato del servicio.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que el Ente Fiscalizable no cuenta con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron contrato y finiquito del servicio; sin embargo, no presentaron términos de referencia, Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada; pólizas de cheque; bitácora del servicio; Acta de Entrega-Recepción y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; referente al proyecto ejecutivo y de acuerdo al finiquito del servicio presentaron reporte fotográfico del levantamiento topográfico, planos del proyecto que incluye la planta topográfica y secciones; sin embargo, no proporcionaron el pago de validación ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así mismo aportaron la Validación del proyecto con fecha previa al periodo de ejecución del servicio; de igual manera, los documentos presentados como soporte no están firmados por el responsable de la elaboración del servicio por lo que carecen de valor probatorio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación no exhiben Términos de Referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón a lo expuesto, la falta la comprobación del gasto al no contar con términos de referencia y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, resultando un presunto daño patrimonial de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con documentación comprobatoria del gasto del servicio; en específico términos de referencia y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto.

Al no presentar evidencia documental de los términos de referencia y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar términos de referencia del servicio que justifique la aplicación del gasto, y por falta de evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-088/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020300880201
Descripción de la Obra: Raspado y retiro de pintura en guarniciones, suministro y aplicación de pintura en guarniciones en las calles de la localidad de Jalcomulco, Municipio de Jalcomulco, Ver.	Monto pagado: \$500,000.00 Monto contratado: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de guarniciones en la localidad de Jalcomulco; el desarrollo del proyecto contempla 7,341.76 ml de raspado y retiro de pintura en guarniciones, así como el suministro y aplicación de pintura en las mismas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron garantía de cumplimiento y fianza de vicios ocultos con membrete de la afianzadora que las emitió y línea de validación; sin embargo, no otorgaron el convenio modificadorio de plazo con su soporte; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y especificaciones particulares; el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley Federal, debiendo ser Estatal; el programa de ejecución contratado no cuenta con las fechas de inicio y término de los trabajos; la estimación de obra carece de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable presenta fecha previa a la fecha de licitación y contratación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Isaac Rivera Arcos, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Servando Sánchez Cuetero, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/21/035, ubicando las coordenadas de localización 19.333670 latitud norte, -96.761650 longitud oeste, en la localidad de Jalcomulco, en el Municipio de Jalcomulco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltando por concluir los trabajos de raspado con cepillo y limpieza manual de superficies en guarniciones y suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, con fuerza de trabajo en la calle Morelos, realizando trabajos de raspado y aplicación de pintura, como se hace constar en acta circunstanciada de la misma fecha de la visita, sin contar con un documento que amplíe el periodo de ejecución de la obra, teniendo como fecha de terminación autorizada el día 31 de diciembre del 2020, por lo que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un

atraso de 133 días; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en dictamen de solventación, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, que lo demuestre; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Raspado con cepillo y limpieza manual de superficies...” y “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de guarniciones						
Raspado con cepillo y limpieza manual de superficies en guarniciones. (SIC)	ML	7,341.76	2,963.69	4,378.07	\$6.83	\$29,902.22
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	7,341.76	2,963.69	4,378.07	\$51.88	\$227,134.27
SUBTOTAL						\$257,036.49
IVA						\$41,125.84
TOTAL						\$298,162.33

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón a lo expuesto, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 133 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL DE \$348,162.33 (Trescientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-088/2020/012 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$12,334,769.68 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$383,960.00	\$190,240.00	\$3,424,320.00	\$2,658,720.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 14 obras y servicios contratados por un monto total de \$11,740,784.79, encontrando lo siguiente:

- 13 obras contratadas a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 1 servicio contratado a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 14 contratos se adjudicaron 8 a solo 2 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Arq. Javier Hernández Bonilla con los siguientes números de contrato; IR/MJV/FISMDF/2020/30/088/0009, IR/MJV/FISMDF/2020/30 /088/0010, IR/MJV/FISMDF/2020/30/088/0013, IR/MJV/FISMDF/2020/30/088/0019 y IR/MJV/FORTA MUNDF/2020/30/088/101.
2. Ing. Luis Arturo Landa Franco con los siguientes números de contrato; IR/MJV/FISMDF/2020/30/088/0012, IR/MJV/FISMDF/2020/30/088/ 0017 y IR/MJV/FISMDF/2020/30/088/0018.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracciones II, III y párrafos tercero y cuarto, 40, 48 segundo y tercer párrafo, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 60, 61, 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-088/2020/001 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	332 Meses	\$1,905,777.24

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-088/2020/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya integrado a la Cuenta Pública del Ejercicio 2020 la información financiera que abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

a) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-088/2020/001

El Ente Fiscalizable deberá incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-088/2020/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-088/2020/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-088/2020/004

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-088/2020/005

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-088/2020/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-088/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-088/2020/008

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-088/2020/009

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-088/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes.

Recomendación Número: RT-088/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-088/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados

Recomendación Número: RT-088/2020/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-088/2020/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-088/2020/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-088/2020/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-088/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-088/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-088/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-088/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-088/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-088/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-088/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-088/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Jalcomulco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-088/2020/001 DAÑ	\$9,288.93
2	FM-088/2020/006 DAÑ	279,500.00
3	FM-088/2020/011 DAÑ	229,907.00
4	FM-088/2020/018 DAÑ	229,000.00
5	FM-088/2020/019 DAÑ	71,252.00
	Subtotal Financiero	\$818,947.93
6	TM-088/2020/001 DAÑ	\$879,999.99
7	TM-088/2020/002 DAÑ	256,739.25
8	TM-088/2020/003 DAÑ	845,810.00
9	TM-088/2020/004 DAÑ	504,844.44
10	TM-088/2020/005 DAÑ	1,738,959.68
11	TM-088/2020/006 DAÑ	100,000.00
12	TM-088/2020/007 DAÑ	348,162.33
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$4,674,515.69
	TOTAL	\$5,493,463.62

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS